



# BOLETIN OFICIAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**OFICIALIA MAYOR**



Registrado como artículo de  
segunda clase con fecha 23  
de Abril 1982. DGC Núm.  
0020324 características  
316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de  
Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA LUNES 18 DE FEBRERO DE 1991 No. 14

## G O B I E R N O E S T A T A L

### PODER EJECUTIVO.

Acuerdo por el que se extiende Patente de Aspirante de Notario al C. Licenciado Cuauhtémoc Benavides Figueroa. .... 3

## G O B I E R N O F E D E R A L

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. (Diario Oficial de la Federación). .... 4 a 5

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios y a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática. (Diario Oficial de la Federación). .... 5 , 6

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia de otorgamiento de registro condicionado como partido político, a la organización denominada Partido Revolucionario de los Trabajadores. (Diario Oficial de la Federación). .... 7 a 10

(Sigue en la página número 2)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia de otorgamiento de registro condicionado como partido político, a la organización denominada Partido del Trabajo. (Diario Oficial de la Federación). . . . . 10 a 14

## A V I S O S

JUDICIALES y GENERALES. . . . . 15 a 30

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:	2 , 31
BANAMEX, S.N.C. . . . .	15
BANCA SERFIN, S.N.C. . . . .	16
LIC. ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ. . . . .	"
CARLOS EVANS ROSALES. . . . .	"
LIC. ARIEL RIOS AGUILERA. . . . .	"
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (3) . . . .	17
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. . . . .	"
BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. . . . .	18
MARIA DE JESUS FIERROS ESTRADA. . . . .	"
TRANSFORMACION DEL S.P.R. DE R.I. EL CONSEJO.	"
ROBERTO MEJIA CARREON. . . . .	19
LICS. OCTAVIO MORA VEGA y JOSE LUIS TOVAR T..	"
HILDA JOSEFINA NAVARRETE VASQUEZ. . . . .	"
LIC. LUIS OCTAVIO HERRERA DURON. . . . .	"
LIC. EDUARDO LEMMEN MEYER GONZALEZ. . . . .	"
ALBA MIRIAM NORIEGA ALVAREZ. . . . .	20
ROBERTO QUIROGA LOPEZ. . . . .	"
TERESITA PINEDA DE CONTRERAS. . . . .	"



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

000203  
Hermosillo, Sonora; Febrero 12 de 1991.

C. LIC. CUAUHEMOC BENAVIDES FIGUEROA,  
P r e s e n t e.

En virtud de que han sido cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo 88 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Con fundamento en la facultad que le otorga al Ejecutivo la Ley del Notariado en vigor, se extiende a favor del C. LICENCIADO CUAUHEMOC BENAVIDES FIGUEROA, la Patente de Aspirante de Notario.

Lo anterior se le comunica para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma Ley establece en sus artículos 86, 97 y 98.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

**RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Instituto Federal Electoral.—Consejo General.

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**CONSIDERANDOS:**

1.—Que el Partido Revolucionario Institucional realizó modificaciones a su declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos, en su XIV Asamblea Nacional celebrada en los días 1, 2 y 3 de septiembre de 1990. Estos documentos básicos fueron terminados por la Comisión de Redacción que para tal efecto integro la referida asamblea, el 26 de noviembre de 1990.

2.—Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en fecha 21 de diciembre de 1990, tuvo conocimiento de las modificaciones a la declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

3.—Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 24, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales deberán formular una declaración de principios y en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades.

4.—Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 38, párrafo 1, inciso 1) del Código de la Materia, los Partidos Políticos Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, Programa de Acción o Estatutos, y que estas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de los mismos.

5.—Que la Comisión, en lo que se refiere al título 1, subtítulo "Nuestra Posición Política", segundo párrafo de la declaración de principios modificada del Partido Revolucionario Institucional, constato que literalmente enuncia la expresión de no aceptar apoyos del exterior ni supeditarse a ninguna organización internacional, requisito exigido en el párrafo 1, inciso c) del Artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que esta mención solamente salva la primera parte de lo ordenado en la disposición legal citada, puesto que no se indica ni se establece el no sometimiento ni el rechazo a la

solicitud de apoyo económico, político o todo tipo de propaganda, proveniente de extranjeros o ministros de cualquier religión o secta.

Aunque en la declaración de sus principios el Partido Revolucionario Institucional no consigna debidamente lo que se exige en la parte final del inciso c), párrafo 1, del Artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los estatutos, en el Artículo 6, ya se incluye lo relativo a ministros de religión o secta, pero sigue omitiéndose lo de "no solicitar o en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político y propagandístico de extranjeros...".

Por estas causas, es de prevenirse al Partido Revolucionario Institucional, para que se ajuste a lo dispuesto por las normas invocadas del Código de la materia.

6.—Que la Comisión de este Consejo ha constatado, que las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, salvo lo que se refiere al Título 1, Subtítulo "Nuestra Posición Política", segundo párrafo de la Declaración de Principios, por lo que ha dictaminado que las modificaciones efectuadas a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional, cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en razón de los Considerandos anteriormente expresados y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 38, Párrafo 1, Inciso 1) y en ejercicio de las facultades que le atribuye el Artículo 82, Párrafo 1, Inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

**RESOLUCION:**

I. Se declara, la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, aprobados por su XIV Asamblea Nacional.

II. Se previene al Partido Revolucionario Institucional para que ajuste el Título 1, Subtítulo "Nuestra Posición Política", Segundo Párrafo, de su Declaración de Principios modificada, a lo dispuesto por la última parte de Inciso c), Párrafo 1, del Artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Tómese la nota correspondiente a las modificaciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como de la presente Declaración de Procedencia Constitucional y Legal a los mismos, con la prevención mencionada en el Resolutorio anterior y asíéntese fehacientemente en los registros que, para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

IV. Comuníquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Ins-

titucional, para que a partir de esta Declaración de procedencia Constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas respecto a sus estatutos.

V. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Resolución fue aprobada por el Consejo Ge-

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 22,  
DE FECHA JUEVES 31 DE ENERO DE 1991. TOMO CDXLVIII).-



**RESOLUCION Del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios y a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Instituto Federal Electoral.—Consejo General.

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

**CONSIDERANDOS:**

1.—Que el Partido de la Revolución Democrática realizó modificaciones a su declaración de principios y a sus estatutos, en su primer congreso nacional, llevado a cabo entre el 16 y el 20 de noviembre de 1990 y terminado de revisar, redactar y coadjugar los mismos, los días 12 y 13 de diciembre del mismo año.

2.—Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en fecha 21 de diciembre de 1990, tuvo conocimiento de las modificaciones a la declaración de principios y a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

3.—Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 24, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales deberán formular una declaración de principios y en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades.

4.—Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 38, párrafo 1, inciso 1) del Código de la Materia, los partidos políticos nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral, cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción y estatutos, y que estas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de los mismos.

5.—Que el Artículo 27, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina en lo conducente que: "1. los estatutos establecerán... el emblema y el color o colo-

ral del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria del veintidós de enero de 1991.

México, D.F., a 23 de enero de 1991.— El Presidente del Consejo General, Fernando Gutiérrez Barrios.— Rúbrica.— El Secretario del Consejo General, Arturo Ruiz de Chávez.— Rúbrica.

res que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos."

El Artículo Cuarto, Fracción IV de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, establece que: "el partido se distingue por... IV. Los colores del partido son el rojo en el círculo interior y en los rayos cortos, el verde en los rayos largos y el negro en la sigla, en relación a su emblema".

El Artículo Octavo transitorio de los estatutos referidos, dispone que: "Para los efectos del Artículo 27, Fracción U; inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor, se utilizaron los colores blanco y el negro, mientras subsistió la prohibición de la autoridad electoral para utilizar los colores a que hace referencia el Artículo Cuarto, Fracción IV de estos estatutos".

Al efecto debe tenerse en consideración que la Comisión Federal Electoral pronunció un acuerdo de fecha 26 de mayo de 1989, al conocer de los estatutos presentados en su momento por el Partido de la Revolución Democrática, que en lo conducente señaló:

"Los colores del emblema propuestos por el Partido de la Revolución Democrática no cumplen con los extremos de la fracción I del Artículo 32 del Código Federal Electoral".

El 28 de febrero de 1990 la misma Comisión Federal Electoral al resolver el recurso de revocación promovido contra el anterior acuerdo, expresó:

"Resulta infundado el recurso de revocación interpuesto por el partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo de la Comisión Federal Electoral, que resolvió la impugnación al Partido citado sobre el uso de los colores de su emblema en la sesión del 21 de febrero de 1990".

Por su parte, el Tribunal de lo Contencioso Electoral, en Resolución de fecha 8 de marzo de 1990, al conocer el recurso de apelación contra esta última Resolución de la Comisión Federal Electoral, resolvió declararla como infundada.

Esta comisión considera que persistiendo en el Artículo 27, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligación de los partidos políticos de contar con color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos y dado que los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, vuelve a proponer los mismos colores que ya con anterioridad, en los términos de los referidos acuerdos de la Comisión Federal Electoral del 26 de mayo de 1989 y 21 de febrero de 1990, y de la Resolución del Tribunal de lo Contencioso Electoral, en sesión ordinaria del veintidós de enero de 1991.

cioso Electoral del 8 de marzo de 1990, se resolvió que no cumplen con los requisitos legales de caracterización y diferenciación, por lo que es de declararse la improcedencia legal de la fracción IV del Artículo Cuarto de los estatutos que se examinan.

6.—El Artículo Noveno, fracción II de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, establece: "para ser afiliado al partido se requiere: ...II. Contar al menos con 15 años de edad..."; la fracción I del Artículo Doce establece que: "todo afiliado al partido tiene derecho en igualdad de condiciones A:

1. Elegir y ser elegido... En los postulados de los candidatos del Partido a los puestos de elección popular..."; finalmente el Artículo 94, de los multicitados estatutos, establece en su parte conducente que: "...cualquier miembro del partido tiene derecho a postular y ser postulado como candidato a cualquier puesto de elección popular".

La Comisión considera que lo establecido en los Artículos 12, fracción I, y en el 94 de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, relacionados con la fracción II, del Artículo Noveno de los mismos estatutos, contravienen lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece, entre otros, que para ser ciudadano se requiere haber cumplido 18 años y que son prerrogativas del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular. Por lo que si se cumpliera el supuesto de afiliados de 15 años que fueran propuestos para cargos de elección popular, se estaría contraviniendo las disposiciones constitucionales citadas.

Por otra parte, el Artículo 5, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir Partidos Políticos Nacionales y pertenecer a ellos. Con el fundamento citado, se razona que si se cumpliera el supuesto establecido por la fracción II del Artículo 90, de los estatutos citados, en el sentido de que afiliados al partido de la edad de 15 años, fueran propuestos como candidatos para cargos de elección popular, no se ajustaría lo mandado por dichos estatutos, a las disposiciones constitucionales y legales citadas, contraviniendo las mismas, como se advierte, además, en el Artículo 94 de los mismos.

7.—Que la comisión de este consejo ha constatado, que las modificaciones a la declaración de principios y a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se ajustan a lo dispuesto en los Artículos 25, párrafo 1, incisos a), b) y c), y 27, párrafo 1, inci-

sos a), b), c) y d), respectivamente, salvo la fracción IV del Artículo 40., y la fracción I del Artículo 12, y el Artículo 94 en relación con la fracción II del Artículo 90., de dichos estatutos, por lo que ha dictaminado que las modificaciones efectuadas cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en razón de los considerandos anteriormente expresados y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 38, párrafo 1, inciso 1) y en ejercicio de las facultades que le atribuye el Artículo 82, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

#### RESOLUCION:

I.—Se declara, con las salvedades indicadas, la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios y a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, aprobados por su primer Congreso Nacional.

II.—Se declara la improcedencia legal de la fracción IV, del Artículo cuarto de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, quedando a salvo los derechos de este partido para participar en toda clase de elecciones, con el emblema aprobado exento de colores.

III.—Se previene al Partido de la Revolución Democrática que modifique la fracción I del Artículo 12, y el Artículo 94, a efecto de que sus estatutos cumplan con el requisito constitucional de la ciudadanía.

IV.—Tómese la nota correspondiente de la modificación de los estatutos y de la declaración de principios del Partido de la Revolución Democrática, así como la declaración de procedencia constitucional y legal de los mismos, con las salvedades mencionadas de improcedencia constitucional y legal, y asíéntese fehacientemente en los registros que para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

V.—Comuníquese la presente resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas con respecto a sus estatutos y declaraciones de principios.

VI.—La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Esta resolución fue aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria del veintidós de enero de 1991.

México, D.F., a 23 de enero de 1991.- El Presidente del Consejo General, **Fernando Gutiérrez Barrios**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Arturo Ruiz de Chávez**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia de otorgamiento de registro condicionado como partido político a la organización denominada Partido Revolucionario de los Trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Instituto Federal Electoral.—Consejo General.

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES".**

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**—Analiza la declaración de principios de la organización citada, esta comisión estima que aquella reúne todos y cada uno de los requisitos que señala el Artículo 25, párrafo 1, incisos a), b), c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.—El Partido Revolucionario de los Trabajadores en el párrafo segundo del Artículo 3 de la declaración de principios "se obliga a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen", con lo que se satisface lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 25 del mencionado Código.

II.—En cuanto a los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula en la declaración de principios, el Partido Revolucionario de los Trabajadores se propone "organizar y dirigir al proletariado en la lucha contra el capitalismo y por la revolución socialista" y considera que "un verdadero régimen democrático no puede ser alcanzado más que con el advenimiento del socialismo"; plantea la necesidad de la "alianza del proletariado con el campesinado pobre y todas las capas sociales explotadas para alcanzar el objetivo estratégico de la instauración de un gobierno obrero y campesino como expresión de la dictadura del proletariado sobre las clases explotadoras", para ello considera "que la única clase que puede imponer ese régimen democrático es el proletariado". Se pretende "un socialismo democrático que implica la libertad política absoluta a todos los partidos y corrientes políticas" y "la autonomía orgánica, frente a los partidos, de las organizaciones de masas". El Partido Revolucionario de los

Trabajadores, acorde con su concepción sobre "la democracia proletaria", está de acuerdo en que esto es un concepto que implica la libertad de expresión, de agitación, etc., de todas las corrientes del movimiento obrero", partiendo del principio de que "el socialismo democrático que queremos, no tiene ningún temor a las ideas, porque al nivel de estas no hay barrera"; propone y promueve "la más amplia solidaridad de los trabajadores mexicanos con sus compañeros explotados y oprimidos de todo el mundo" y se declara "a favor de la lucha independiente revolucionaria y antiimperialista en cualquier parte del mundo, contra los regímenes opresores". Considera que para conquistar la sociedad socialista y democrática por la que pugna es "indispensable participar codo con codo en las luchas cotidianas de los trabajadores para lograr en el transcurso de esas mismas luchas, el avance político del movimiento hacia la comprensión de la necesidad de un gobierno obrero y campesino"; por tanto, debe estimarse que se reúne el requisito expresamente previsto en el inciso b) del párrafo 1 del Artículo 25 del Código de la materia.

III.—También en la propia declaración de principios se precisa que "el Partido Revolucionario de los Trabajadores es, en primera instancia una organización nacional. Es decir, su relación con la IV Internacional, es una relación solidaria, determinada por coincidencias ideológicas y programáticas; pero la política y las actividades del Partido Revolucionario de los Trabajadores en México, son adoptadas bajo la responsabilidad de su Dirección Nacional, de sus direcciones locales o, en última instancia, por su máximo órgano deliberativo: su congreso nacional"; que "la relación entre las organizaciones que coinciden ideológica y programáticamente con la IV Internacional, es de un carácter profundamente democrático. Por eso no es posible admitir ninguna subordinación a un partido o entidad extranjera" y que "también está opuesto a la subordinación ante cualquier entidad política extranjera" y que "es por lo anterior que el Partido Revolucionario de los Trabajadores cumple con el requisito que la Ley señala, de no estar subordinado o sujeto a ninguna organización internacional, y menos aún el de depender de entidades o partidos políticos extranjeros"; por lo que se encuentra acreditado el requisito que se prevé en el inciso c) del párrafo 1 del Artículo 25 del mismo Código.

IV.—De igual manera se afirma en la declaración de principios que "el Partido Revolucionario de los Trabajadores está opuesto a la utilización de vías no

patíficas y no democráticas para la resolución de los conflictos sociales y políticos"; que "como consecuentes defensores de las libertades democráticas en el país estaremos siempre a favor de que los conflictos sociales y políticos sean resueltos por medios pacíficos y democráticos y no por los vías ilegales y violentas"; y que "está en desacuerdo con la utilización de la violencia armada de pequeños grupos de militantes como medio de alcanzar los objetivos históricos del proletariado", reuniéndose por ello el requisito contenido en el inciso d) del párrafo 1 del Artículo 25 del Código invocado.

SEGUNDO.—Al estudiar el programa de acción esta Comisión encontró que dicho documento se ajusta a lo dispuesto en todos los incisos del Artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.—En lo que atañe al requisito que establece el inciso a) del párrafo 1 del Artículo y Código mencionados consistente en determinar las medidas para realizar y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios, el programa de acción cumple con dicha exigencia, en virtud de que en su Capítulo XI expresamente se establece que: "Para realizar sus principios y alcanzar sus objetivos así como las soluciones políticas propuestas, el PRT presenta su proyecto de organización social al pueblo trabajador para que lo discuta, lo modifique, lo apoye y lo haga suyo, todos los mexicanos de acuerdo con este programa actuarán a través de sus organizaciones sociales, en los comicios electorales, por medio de concentraciones populares, realizando huelgas y acciones reconocidas por la Constitución, para aplicar y defender sus posiciones, así, las medidas a adoptar por el PRT para conseguir los objetivos señalados en su programa, quedan englobadas en la movilización de masas, en la acción organizada y unidad del pueblo".

II.—Por lo que respecta a lo preceptuado en el inciso b), del Párrafo 1 del Artículo 26 del mismo Código también se satisface en la especie; en efecto, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, en su programa de acción, propone formas concretas de solución a diversos problemas nacionales, tales como luchar por la independencia y democracia sindical, por la escala móvil de salarios y de horas de trabajo, contra la reducción de los servicios públicos, contra las restricciones al derecho de huelga, por los derechos de organización, sindicalización y contratación colectiva, por la libertad de todos los presos y desaparecidos políticos, por defender las libertades políticas, por la reivindicación del derecho a la tierra, por

la centralización del movimiento obrero popular, por la democratización de los centros de estudio, por la liberación de las mujeres, etc. etc.

III.—En el propio programa de acción, en su capítulo XI, se precisa que "la acción de masas será más eficaz en la medida en que los mexicanos de acuerdo con este programa sean más conscientes de su situación y responsabilidad. La mayor comprensión sólo se consigue a través de la propia experiencia en la lucha, del estudio y de la aplicación profunda de los principios y líneas políticas que el PRT sostiene. La afirmación y desarrollo de la conciencia política se convertirán en realidad mediante la más amplia y organizada actividad de propaganda y educación política. Para ello, el PRT editará periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones, y utilizará, de acuerdo con sus derechos legales, los medios de información. Al mismo tiempo, organizará escuelas, efectuará conferencias y toda clase de reuniones de estudio. Las medidas para elevar la comprensión de sus afiliados y de las masas trabajadoras en general de su programa serán realizados de la más amplia propaganda y educación política"; y en los resolutive de la Conferencia Nacional del PRT que fueron aprobados en su oportunidad se expresa que después de la última frase del inciso b) del capítulo XI deberá agregarse que "la formación ideológica y política deberá infundir en los afiliados al partido el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política tanto en el partido, como en general en la sociedad"; de lo anterior se advierte que se cumple con lo dispuesto en los incisos c) y d), respectivamente, del párrafo 1 del artículo 26 del Código de la Materia.

TERCERO.—Analizados que fueron los estatutos de la organización política indicada esta comisión llega a la conclusión de que también reúnen todos y cada uno de los requisitos que establecen los diversos incisos del párrafo 1 del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.—Por lo que respecta al requisito consistente en la denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, en los artículos 1 y 4 de los estatutos se reúne tal requisito al expresarse textualmente lo siguiente: "Artículo 1. los marxistas revolucionarios de México se han constituido en el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). La vida interna de este partido y las actividades de sus militantes estarán reglamentadas por los presentes estatutos" y "Artículo 4.—El emblema del Partido Revolucionario de los Trabajadores consiste en un martillo y una hoz sostenidos verticalmente por dos puños, dibujados en blanco sobre un fondo rojo delimitado



por un rectángulo cuyos lados mayores son verticales y cuyos lados menores son horizontales. Abajo de los puños en el emblema lleva las iniciales del PRT"; además, esta comisión advierte que la denominación y el emblema están exentos de alusiones religiosas o raciales, por lo que en el caso se cumple con la exigencia contenida en el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 27 del mencionado Código.

II.—En lo que atañe al requisito que se contiene en el inciso b) del párrafo 1, el Artículo 27 del Código se advierte que en los artículos del 6 al 9 de los estatutos que se analizan se consigna el procedimiento para la afiliación de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones, cumpliéndose con lo establecido en el inciso que se indica al principio de este apartado.

III.—También se satisface lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del Artículo 27 del Código de la materia en virtud de que del análisis de los artículos 10 al 22 de los estatutos relativos, se advierte que se consignan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, precisándose que sus órganos directivos son: el Congreso Nacional, el Comité Central del Partido, los Comités Regionales o Estatales y los organismos de base o Comités Directivos Municipales.

IV.—En los artículos 29, 33 y 34 de los mencionados estatutos se establecen las normas para la postulación democrática de los candidatos a puestos de elección popular, con lo que se reúne el requisito que provee el inciso d) del párrafo 1 del Artículo 27 del Código citado.

V.—En los resolutivos de la Conferencia Nacional del PRT antes mencionados se expresa que al finalizar el Artículo 34 de los estatutos deberá agregarse que "también es obligación del comité central el aprobar una plataforma electoral para cada elección federal que, de acuerdo con la legislación vigente deberá registrarse ante el Instituto Federal Electoral, opuesto al oportunismo y clientelismo, el PRT se compromete a presentar esta plataforma electoral que, en consonancia con su declaración de principios y programa, explique claramente al electorado las alternativas que ofrece, para las elecciones locales los organismos de dirección regional correspondientes serán los responsables de aprobar las plataformas electorales. En cada caso, el órgano de dirección puede someter a consideración de convenciones electorales la propuesta de plataforma, pero es en primera instancia su obligación el presentarla públicamente. Por supuesto todas las personas, afiliadas o no al

PRT, que aceptan ser postulados a cargos de elección popular por el partido deberán expresar su acuerdo con la plataforma y defenderla públicamente durante la campaña y eventualmente en el desempeño del cargo de elección popular para el que haya sido electo", con lo que se satisface la exigencia contenida en los incisos e) y f) del párrafo 1 del Artículo 27 del Código de la materia.

VI.—Las sanciones aplicables a los miembros del partido que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa se encuentran establecidos en los artículos 17, 19, 26, y 27 de los estatutos relativos, por lo que en este aspecto también se reúne el requisito previsto en el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 27 del mismo Código.

CUARTO.—Del análisis de la solicitud del Partido Revolucionario de los Trabajadores, de su declaración de principios y programa de acción, se advierte que dicha organización representa una corriente política e ideológica particular diversa a la que representan los Partidos Políticos Nacionales, es decir, representa en el campo del socialismo la corriente del marxismo revolucionario, misma que tiene tradición, no sólo en el terreno de la política, sino incluso en el campo del arte y la cultura; por tanto, se estima que en el caso se encuentra satisfecho el requisito que exige el inciso b) del párrafo 3 del Artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la base 3, inciso b), de la convocatoria relativa.

QUINTO.—El Partido Revolucionario de los trabajadores presentó publicaciones de la propia agrupación política denominadas "Bandera Social" y "La Batalla", con las que se acredita que dicha organización ha venido realizando actividades políticas desde hace varios años, incluso participo en las elecciones federales de 1988; tales actividades consisten en participación en campañas políticas a nivel nacional, conferencias ante diversos grupos sociales, mítines, plantones, asambleas, marchas, manifestaciones, promoción y defensa del voto, así como múltiples pronunciamientos relativos a la lucha por la independencia política de los trabajadores, la democracia mundial, la lucha por la reforma urbana íntegra, la democratización de los centros de enseñanza y el apoyo de las luchas estudiantiles: por tanto, debe estimarse que también se reúne el requisito contemplado tanto por el Artículo 33, párrafo 3, inciso c), del Código de la materia, como por la base 3, inciso c), del Código de la materia, como por la base 3, inciso c), de la convocatoria mencionada, en el sentido de que las organizaciones interesadas deberán acreditar

tar haber realizado actividades políticas durante los dos años anteriores a la solicitud de registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que la solicitud respectiva reúne los requisitos establecidos en el Artículo 33, párrafo 3, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la base 3.—incisos a), b) y c), de la convocatoria expedida por el Instituto Federal Electoral el 29 de octubre de 1990.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 33, párrafo 6, 82, párrafo 1, inciso f) y 93, párrafo 1, inciso c), del Código invocado, dicta la siguiente:

#### RESOLUCION

1. Procede otorgar a la organización denominada "Partido Revolucionario de los Trabajadores", el

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 22,  
DE FECHA JUEVES 31 DE ENERO DE 1991, TOMO CDXLVIII).

**RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia de otorgamiento de registro condicionado como partido político a la organización denominada Partido del Trabajo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Instituto Federal Electoral.—Consejo General.

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO DEL TRABAJO".**

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.—Que de la documentación presentada por los solicitantes del registro condicionado de que se trata se advierte, como podrá verificarse en las constancias que integran el expediente material de esta resolución, que el partido del trabajo cuenta en los términos de lo dispuesto por el párrafo 3, inciso a), del Artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con su propia declaración de principios, programa de acción y estatutos, los cuales fueron formulados en atención de lo dispuesto por los Artículos 25, 26 y 27 del mismo ordenamiento jurídico, como se advierte de lo siguiente:

I.—En efecto, la declaración de principios en su apartado IV, al que se intitula "Estado Social de De-

registro condicionado como partido político, toda vez que reúne los requisitos de ley.

2. Expídase el certificado de registro condicionado correspondiente al "Partido Revolucionario de los Trabajadores", e inscribese el mismo en el libro que para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

3. Esta Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria del veintidós de enero de 1991.

México, D.F., a 23 de enero de 1991.—El Presidente del Consejo General, Fernando Gutiérrez Barrios.— Rúbrica.— El Secretario del Consejo General, Arturo Ruiz de Chávez.— Rúbrica.

recho", y particularmente en la declaración 26, hace el pronunciamiento en el sentido de que como Partido Político el Partido del Trabajo, se obliga a observar la Constitución y las Leyes e Instituciones que de ella emanan, de tal suerte que esta concepción satisface el requisito establecido por el inciso a) del párrafo 1, del Artículo 25 del Código citado.

II.—En lo relativo a los principios ideológicos de carácter político, económico y social que debe contener toda declaración de principios, según lo dispone el inciso b) del párrafo 1 de la disposición citada, el Partido del Trabajo sustenta de manera precisa dichos principios en los apartados II y III denominados "Línea de Masas" y "Poder Popular", en cuyos puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 respectivamente, se destaca que es la línea de masas el principio fundamental de su trabajo, "en lo político", "lo organizativo y lo ideológico", así como la "Concepción integral de Vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas, y de sistematización de sus experiencias"; "que la democracia directa y centralizada es el sustento del poder del pueblo", "el que se ha de desarrollar política, económica y culturalmente, como condición de un México independiente, prospero, justo y democrático"; persigue por último el bienestar económico y social, construyendo en sus organizaciones y conquistado este, a partir del movimiento urbano popular, a través del cual han podido mejorar sus condiciones de vida, y lucha "por la propiedad social y "la posesión social de los recursos naturales y los medios de producción".

III.—En el mismo orden de ideas, la observancia del inciso c) del párrafo 1, del Artículo 25 invocado, se considera cumplimentada en la declaración 25 del apartado y denominado "partido", al afirmarse que "la importancia" que se concede a "la autonomía de las organizaciones nos lleva lógicamente a exigir la independencia del partido tanto económico, como político y propagandístico respecto a cualquier organización internacional o de extranjeros, así como de ministros de los cultos de cualquier religión o secta y por ello no se celebrarán pactos o acuerdos que subordinen o sujeten al partido a cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas".

IV.—Por último y en cuanto a la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática a que se refiere el inciso d) del Artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Declaración de Principios que se analiza, adopta dicha obligación expresamente en el párrafo 26 del Apartado "Estado Social de Derecho", en el cual se asume conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, dando respuesta así a lo preceptuado por el ordenamiento jurídico aplicable.

SEGUNDO.—Que en el programa de acción del Partido del Trabajo se resuelve:

I.—En primer Término y en observancia del inciso a) del Artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través del Apartado VII "Objetivos Sociales" y, VIII "Estrategia y Táctica", en cuyo contexto se enuncian acciones tendientes a la realización de los postulados y consecución de los objetivos que adoptan en su propia declaración de principios y entre las que destacan: "Destruir las relaciones sociales capitalistas: la explotación y la opresión del hombre por el hombre y la enajenación consumista, para construir una sociedad basada en comunidades" o asociaciones de individuos solidarios. "Instaurar un sistema democrático de organización de la producción y distribución, sustituyendo la autoridad y la disciplina despótica del capital y el proceso de acumulación capitalista por la autogestión y la disciplina establecidas colectivamente por los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo"; garantizar a partir de sus propias fuerzas productivas, un creciente bienestar a las masas populares"; así como "luchar por lo tanto por una sociedad socialista, plural, democrática y humana; radicalmente diferente a la que existe en algunos países que han distorsionado la construcción socialista donde priva una organización del trabajo opresiva y burocrática y los productores están al margen de la toma de decisiones".

Asimismo, el Partido del Trabajo propone "de-

sarrollar una actividad cultural y científica puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza democrática, científica y gratuita y una educación de nuevo tipo que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo, el aula con la Fábrica y la unidad de producción agropecuaria"; "reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes"; "sindicalizar a los obreros agrícolas"; "cambiar las condiciones adversas en que actualmente se desenvuelve la niñez, mediante su protección en materia de salud, afecto, educación, bienestar y recreación"; "transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad entre el hombre y la mujer".

II.—Por lo que se refiere a proponer políticas que atiendan a la solución de su concepción de los problemas nacionales, se enuncian éstas en el Apartado IX, cumpliendo así con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del Artículo 26, afirmándose al efecto que se "promoverán políticas que hagan respetar la democracia y las iniciativas de las masas"; "promover la regularización de la propiedad de la tierra urbana"; "fortalecer el mercado interno para proporcionar el suficiente número anual de empleos y atender al bienestar económico de las masas populares"; "promover políticas que tiendan a incrementar el proceso de industrialización de la economía"; "apoyar la transferencia tecnológica y la industria y al campo para mejorar nuestro nivel de competitividad en el mercado internacional"; "implantar las medidas necesarias que logren la soberanía alimentaria en el país" y "que promuevan las agroindustrias y la pequeña industria rural", entre otras, que cumplen el requisito señalado.

III.—Por lo que atañe al requisito previsto en el inciso c) del Artículo 26, en el sentido de formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, el programa de acción del partido del trabajo en el punto 51 del apartado VIII "estrategias y táctica", establece los medios para lograr dicha formación, al reconocer que "es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo más armónico de los distintos sectores del partido", por lo cual "ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación de cuadros partidarios y de masas; para ello, el partido desarrolla programas para la formación ideológica y política de sus afiliados". Igualmente se prevé el que se infunda también el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, observándose así integralmente el ordenamiento jurídico de mérito. Asimismo, y para dar cumplimiento al inciso d) del Artículo 26 en cuanto a la necesidad de preparar la participación activa de los militantes del Partido en los Procesos Electora-

les, dicho programa de acción no solamente manifiesta expresamente que preparará la participación activa de los militantes del Partido en los Procesos Electorales, sino que al efecto formulará programas tendientes a satisfacer ese fin.

**TERCERO.**—Que los estatutos que se acompañan a la solicitud de las organizaciones que integran el Partido del Trabajo praven, como se ordena en el inciso a) del Artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Artículo 1 la denominación de: Partido del Trabajo; su lema es el de "Unidad Nacional", todo poder al pueblo" y en su emblema: un cuadrado en fondo rojo con una estrella de cinco picos en la parte superior color amarillo oro y ocupando el mayor espacio de letras PT en color amarillo oro situado en la parte inferior y los colores que caracterizan al partido son rojo y amarillo oro.

Es de hacer notar que tanto la denominación al partido, como su emblema, no denotan alusión religiosa o racial alguna, de suerte que se considera observada la disposición jurídica antes invocada.

**II.**—Así también, se encuentran complementados en estos estatutos los requisitos a que se contrae el inciso b) del Artículo 27 del Código multicitado, en tanto que se contienen en los apartados IV y V "acerca de los militantes, miembros y colaboradores" y "acerca de los procedimientos de ingreso" distintas medidas que permiten destacar en el Artículo 20 que todos los hombres y mujeres podrán ser miembros del partido del trabajo, sin más limitación que la de aceptar la declaración de principios, programa de acción, estatutos e integrarse a "la lucha del partido"; por su parte, el Artículo 15 establece que el partido en su conjunto tiene por norma y método de trabajo "el funcionamiento a través de la más amplia participación de sus militantes y miembros, entre otras formas con la realización de asambleas", y "promoviendo permanentemente la injerencia de todos los militantes y miembros en los asuntos del partido y de la lucha del pueblo". Se consagra en el Artículo 21 que los miembros del partido estarán incluidos en una "organización de base", encontrándose entre los derechos que se les confieren, respectivamente, los citados en los Artículos 23, inciso a) 61, 84 y 85 de "votar y ser votados a los órganos de dirección y comisiones del partido", aquel que se refiere a "participar en las asambleas plenaria estatal o la de representantes", así como participar en las convenciones para la elección de candidatos de representación popular, mediante voto directo y sucruto, correspondiéndoles a los miembros del partido hacerse representar.

**III.** Por otro lado, y en lo que concierne a los pro-

cedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, tal y como lo dispone el inciso c) del Artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es pertinente mencionar que en el Artículo 8 de tales estatutos destacan elementos de carácter democrático como el compromiso "de que se ejerza la democracia directa interna al interior de nuestra organización". A este propósito constituyen la estructura del partido: a) la asamblea nacional plenaria; b) la asamblea nacional de representantes; c) el consejo nacional y d) la comisión política nacional. La segunda de las asambleas citadas es el órgano máximo de dirección nacional, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 41 y 42 de los estatutos. Dicha asamblea "se compone por los miembros del Consejo Nacional, por la Comisión Política Nacional, por los miembros de los Consejos Regionales", así como por los delegados electos democráticamente en cada una de las organizaciones de base del partido en representación de 1 y 5, o fracción de 3".

Igualmente, asisten a esta asamblea, con voz y voto los Consejos Nacionales y Regionales o Estatales, así como la Comisión Política Nacional, a su vez integrados según lo ordenado en los Artículos 55 y 56, respectivamente, por siete militantes de las organizaciones sociales frentistas, cinco de las organizaciones consolidadas, tres de las organizaciones germinales y por uno de aquellas que previa discusión se decida, y por aquellos que elija la asamblea plenaria estatal. Cabe agregar por último, que la Comisión Política Estatal se integra por los miembros que decida el consejo estatal con criterios semejantes a la Comisión Política Nacional, de conformidad con lo que establece el Artículo 69 de los estatutos.

En el mismo orden de ideas, se establece dentro de los principios organizativos el que las instancias de dirección sean colegiadas e integren, mediante cuotas regionales, según el nivel de desarrollo socio-político de las organizaciones de cada región y de acuerdo al análisis y discusión del consejo nacional, reconociéndose que habrá rotación de militantes en los cargos de responsabilidad. (Artículo 7 de los Estatutos).

Compete por su parte, a la Comisión Política Nacional representar al partido ante las autoridades, dependencias y eventuales nacionales e internacionales en observancia del artículo 59 de los estatutos.

Asimismo se establecen, entre las atribuciones que señalan a la Asamblea Nacional Plenaria, los artículos 35 y 36: determinar la línea teórico ideológica, la línea política, estratégica y táctica, y la estructura orgánica y estatutos del partido, así como nombrar a los integrantes del Consejo Nacional, son fun-

ciones, de la Asamblea Nacional de Representantes, por su parte, entre las más importantes en el orden que asume el artículo 47 de los estatutos: decidir la posición política del partido ante la coyuntura nacional e internacional; impulsar directamente el trabajo de masas y partidario en las regiones del país donde se encuentre el partido y para ello, distribuir a los cuadros y promover el referéndum, en toda organización cuando haya posiciones encontradas.

La convergencia de los diversos elementos ya descritos, permiten deducir que los estatutos del Partido del Trabajo sí cumplimentan los requisitos a que hace alusión el inciso c) del artículo 27 del Código aplicable a la materia de que se trata, en esta resolución.

IV. Por lo que atañe al inciso C) del artículo 27 en cita, que ordena se establezcan en los estatutos normas para la postulación democrática de sus candidatos, es de señalarse que los estatutos son explícitos en los artículos 84 y 85, por cuanto que establecen el procedimiento: "la política electoral del Partido del Trabajo y sus candidatos a cargos de representación popular será determinada a través de una convención electoral general y conjunta, nacional o estatal, según sea el caso: La elección de los candidatos se realizará por sus respectivas convenciones a través del voto directo y secreto". "Los candidatos a cargos de representación popular serán determinados por los militantes, miembros y ciudadanos a quienes les corresponde hacerse representar"

V. En el mismo orden de ideas, las obligaciones contenidas en los incisos e) y f) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, encuentran su expresión formal a través de los numerales 82 y 84 de los estatutos correspondientes, toda vez que en ellos se precisa como obligación, el presentar ante las autoridades su plataforma electoral vinculada a "una acción política general y permanente" en la que se relacionan problemas y procesos electorales con la promoción de sus candidatos, quienes tendrán la obligación de sostenerla y difundirla durante las campañas electorales.

Finalmente, la incorporación de las sanciones aplicables a los miembros del partido que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, que constituye otro de los requisitos señalados por el artículo 27 del Código multicitado, en los estatutos se ha preceptuado en el apartado VII, que contiene las disposiciones de los artículos 78, 79, 80 y 81, en donde se tipifican las conductas que serán objeto de sanción, como serían el incumplimiento de acuerdos tomados en las dife-

rentes instancias del partido; la violación e inobservancia de las normas disciplinarias y la práctica de una línea diferente a la aprobada por el partido. Entre las sanciones previstas para estas conductas, existe desde la advertencia formal, pasando por la separación temporal, hasta la destitución del cargo de responsabilidad o la expulsión.

Los recursos que asisten a los miembros o militantes del partido ante la imposición de sanciones de esa índole, son la apelación ante los organismos superiores, ya sea la Asamblea Nacional Plenaria, ya sean las asambleas inmediatas superiores.

CUARTO.—Que en virtud del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo que se hace constar en acta fechada el día 8 de diciembre de 1990 y otras constancias que se acompañaron a la solicitud de registro del partido de que se trata, éste se constituyó

por un lado, a partir de la Organización de Izquierda Revolucionaria —línea de masas y las diversas agrupaciones que a su vez han venido integrando a ésta tales como los comités de defensa popular, en los estados de Chihuahua, Durango, Tijuana, Fresnillo y Torreón, los frentes popular de lucha de Zacatecas y popular tierra y libertad de Monterrey, los comités populares del Valle de México, la Organización Campesina Popular Independiente de la Huasteca Veracruzana, la Sociedad de Solidaridad Social Hijos de Emiliano Zapata de Morelos, la alternativa sindical (AS-CNTE), el Comité Popular de Lucha Emiliano Zapata de Querétaro, el Movimiento de Vida Digna del Estado de México, el Movimiento de Izquierda Revolucionario de Guanajuato, Uniones Unificadas de Vendedores Ambulantes de Toluca, la Coordinadora Emiliano Zapata, la UPVA 28 de octubre, el Movimiento Campesino de Guanajuato, la COI de la Laguna y la Unión de Crédito de Zacatecas.

Que la Organización de Izquierda Revolucionaria —línea de masas ha forjado, según se desprende de los diversos documentos que relatan la participación, a través de diversas manifestaciones públicas reseñadas por la prensa en entidades federativas, como Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Durango, Guanajuato, Estado de México, Veracruz y Zacatecas la evolución que ha tenido desde su inicial conformación, una corriente de política popular en torno al objetivo de establecer los cimientos para que las organizaciones de masas integren una organización partidista.

Que asimismo, las diversas organizaciones sociales que en la misma participan han venido apoyando, a través de sus actividades de proselitismo en distintas regiones del país, esa corriente de opinión, ra-

zón por la cual se ha podido acreditar que el Partido del Trabajo cumplimenta el requisito establecido en el inciso b) del párrafo 3 del artículo 33, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO.—Que en los diversos documentos que se acompañaron en la solicitud que se dictamina se hacen constar actos relacionados con asambleas e informes a estas, sobre las actividades políticas que vino desarrollando la OIR-LM, desde el año de 1982, hasta agosto de 1990 en que se rindió informe a la Tercera Asamblea Nacional Primaria sobre lo realizado en el ámbito político por la propia organización después de 1988.

En este mismo sentido, se acreditaron también las actividades políticas de los comités de defensa popular de Durango y Chihuahua que obtuvieron su registro como Partidos Políticos Estatales el 7 de septiembre de 1989 y el 27 de junio de 1988, respectivamente.

A las anteriores constancias se agregan otras que dan cuenta sobre las actividades políticas de otras organizaciones sociales tales como el Movimiento de Izquierda Revolucionario "General Francisco Villa del Estado de Guanajuato", desde antes de 1989 y durante 1990; Movimiento Minero Frente Único de Colonias Populares, Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (Zona Oriente); organizaciones unificadas de vendedores ambulantes "Ernesto Che Guevara, Jaime Nuno y Josefa Ortiz de Domínguez" del Estado de México; la Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de octubre en Puebla, así como la Organización Popular Independiente de La Huasteca Veracruzana y el Frente Popular de Zaca-tepec, y las demás que integran la Comisión Política Nacional del Partido del Trabajo, y en virtud de las cuales, se aprecia por las fechas de referencia en que ocurrieron tales actividades, que las mismas han sido realizadas durante los dos años anteriores a la fecha

de la presentación de la solicitud respectiva.

En esta virtud, el requisito que establece el inciso c) del párrafo 3 del artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ha sido satisfecho por la organización solicitante.

Por lo expuesto y fundado, se concluye que la solicitud respectiva reúne los requisitos establecidos en el artículo 33, párrafo 2, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la base 3.—, incisos A), B) y C), de la convocatoria expedida por el Instituto Federal Electoral el 29 de octubre de 1990.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 33, párrafo 6, 72, párrafo 1, inciso f) y 93, párrafo 1, inciso e), del Código invocado, dicta la siguiente:

#### RESOLUCION;

1. Procede otorgar a la organización denominada "Partido del Trabajo", el registro condicionado como partido político, toda vez que reúne los requisitos de Ley.

2. Expídase el certificado de registro condicionado correspondiente al "Partido del Trabajo", e inscribese el mismo en el libro que para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

3. Esta Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria del veintidos de enero de 1991.

México, D.F., 23 de enero de 1991.- El Presidente del Consejo General.- Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Arturo Ruiz de Chávez.- Rúbrica.

-----oO-----

## E D I C T O S:

EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANAMEX, S.N.C., EN CONTRA DE SOC. COOP. DE PROD. PESQUERA "JOSE MARIA YAÑEZ", S.C.L., ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTES MUEBLES:-----

CAPITAN TSEKUB I, \$114.750.00(CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS -- CINCUENTA DOLARES CONTROLADOS).-----

CAPITAN CORONA \$143.308.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES CONTROLADOS).-----

PICHON. \$119.340.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES CONTROLADOS).-----

MORRITO II. \$117.045.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES CONTROLADOS).-----

TALISMAN. \$153.000.00 )CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOLARES CONTROLADOS).-----

VERONICA \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES CONTROLADOS)

CAPITAN CORTES. \$156.750.00 (CIENCO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES CONTROLADOS).-----

EL GUERO \$135.000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES CONTROLADOS).-----

PEDRO. \$121.500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES CONTROLADOS).-----

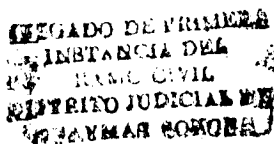
NETO. \$142.500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CONTROLADOS).-----

CHANOC. \$142.500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CONTROLADOS).-----

PATON. \$145.350.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CONTROLADOS).-----

SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AVALUOS-- PERICIALES DE LAS EMBARCACIONES A REMATAR, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CONVOCASE -- POSTORES. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1367/90.-----

A202 8 11 14



GUAYMAS, SONORA, ENERO 21 DE 1991  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

C. LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 650/89, PROMOVIDO POR BANCA SEEFIN, S.N.C. VS. ALLA AZUCENA ORTIZ ROSALES; FIJANDOSE DOCE HORAS VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TENGA LUGAR REMATE TERCERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: CASA-HABITACION, UBICADA PRIVADA CINCO y 12 DE OCTUBRE, FRACCIONAMIENTO REFORMA NORTE, SUPERFICIE 204.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 12.00 METROS CON LOTE 7; SUR, 12.00 METROS CON PRIVADA 5 ESTE, 17.00 METROS CON CALLE 12 DE OCTUBRE; OESTE, 17.00 METROS CON LOTE 9.- SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE: \$65'942,000.00 y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, SIN SUJECION A TIPO. HAGASE PUBLICACIONES -- CORRESPONDIENTES.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. CARLOS FLORES BURBOA  
RUBRICA

A281 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1453/90, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER GARCIA SAAYSDRA, SERENANDOSE LAS 11.00 HORAS DEL DIA 26 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE NUMERO 29, MANZANA XXXV, FRACCIONAMIENTO SARDINES III ETAPA, CON SUPERFICIE DE 110.00 METROS CUADRADOS; COLINDA: AL NORTE 6.50 METROS CON AVENIDA MIGUEL NEGRETE; AL SUR 6.50 METROS CON LOTE NUMERO 18; AL ESTE 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 30 y AL OESTE, 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 26. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$27'250,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUO PERICIAL, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA.-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 21 DE 1991  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. ALEJANDRO DELAYA PENA  
RUBRICA

A282 12 13 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS EVANS ROSALES CONTRA ADEL GUERRERO NIEBLAS. ORDERASE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE EN TERCERA ALMONEDA: LOTE 18, MANZANA 7-D, DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA; CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS CON SOLARES 12 y 10; SUR, 25.00 METROS CON SOLARES 9 y 11; ESTE, 10.00 METROS CON ADEL GUERRERO SANDOVAL; OESTE, 10.00 METROS CON SOLAR 17. SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS. POSTURA LEGAL SIN SUJECION A TIPO. DILIGENCIA DE REMATE CUMPLIRASE EN ESTE JUZGADO, DOCE HORAS DIA VEINTE DE MARZO AÑO EN CURSO, EXPEDIENTE 1548/89.-

GUAYMAS, SONORA, ENERO 21 DE 1991  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LIC. JOSE MIRANDA CANDELA  
RUBRICA

A285 12 13 14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA EN EXPEDIENTE NUMERO 928/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO ARIEL RIOS AGUILERA, APODERADO DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN CONTRA DE DOCTOR ISRAEL MONCE VALENZUELA, C. JUEZ MANDO REMATAR EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION, UBICADA EN LA CALLE PEÑASCO, COLONIA SAN LUIS DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 500.00 METROS CUADRADOS, SON EN LOTES 17 y 16, MANZANA 18, CUARTEL XVII; CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: a).- LOTE 17, MANZANA 18, CUARTEL XVII, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE PEÑASCO; AL ESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 18 y AL OESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 16.- b).- LOTE 16 MANZANA 18, CUARTEL XVII, COLINDANDO: AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; ESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 17; y OESTE, EN 25.00 METROS CON LOTE 16; CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS. AL EFECTO ORDERO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, Y EL AVALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO COMO BASE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE: \$99'600,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PERICIAL Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA, CON REBAJA DE UN 20%, DE LA TASACION.-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 16 DE 1991  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO  
RUBRICA

A286 12 13 14



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1646/90, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA LUIS HUMBERTO TAM BURJOA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 221.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS LOTE 17; SUR, 10.00 METROS CALLE LUIS G. MONZON; ESTE, 22.10 METROS LOTE 20; OESTE, 22.10 METROS LOTE 16. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$20'995,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 16 DE 1991  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO  
RUBRICA

A292 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 63/89, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE REGINO RIVAS MELLADO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO 15, MANZANA 21, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESTA CD. Y CONSTRUCCION EXISTENTE, SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS CALLE LUIS G. MONZON; SUR, 10.00 METROS LOTE 16; ESTE 22.00 METROS LOTE 17; OESTE, 22.00 LOTE 13. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$50'400,000.00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DIEZ TREINTA HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 21 DE 1991  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A293 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 542/87, PROMOVIDO POR EL APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. CONTRA PRODUCTOS INDUSTRIALES DE NAVOJOA, S.A., LUIS MARIO MORALES SALIDO, MARIA TERESA ROJORQUEZ ROMO DE MORALES, EPIFANIO MORALES SALIDO Y BEATRIZ CECILIA

ESCALANTE SALAZAR DE MORALES. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE TERRENO RUSTICO PARA AGOSTADERO, UTILIZADO COMO ZONA INDUSTRIAL, UBICADO EN FRACCION NOROESTE DEL LOTE 12 DE LA DIVISION DE LA PORCION DEL PREDIO LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, LOTE UBICADO POR CALLE EJIDO NAVOJOA, A UN KILOMETRO DE VIA FERROCARRIL. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$444'425,200.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 18 DE 1991  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO  
RUBRICA

A294 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1560/90, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSTATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA FRANCISCO JAVIER SEGURA ROMERO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LA TERCERA PARTE DE LOS INMUEBLES CONSISTENTES EN: PREDIOS RUSTICOS ENMONTADOS, UBICADOS EN FRACCION DE LOS LOTES 9, 10, 19, 20, Y FRACCION DE LOS LOTES 6 y 16, MANZANA 818, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI. SUPERFICIE DEL PRIMERO: 24'95-53 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, LINEA QUEBRADA OESTE A ESTE CON 52.00 METROS, FRACCION LOTES 9 y 10; SUR, 375.00 METROS CUADRADOS, LOTES 2, 9 y 30; ESTE, LINEA QUEBRADA DE NORTE A SUR EN 213.24 MTS. y 274.00 MTS. FRACC. ESTE LOTE 9 y CALLE 18 OESTE, 1,000 METROS LOTES 5 y 15.- SUPERFICIE DEL SEGUNDO: 15-00-00 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE, 150.00 METROS CALLE 700; SUR, 150.00 METROS LOTE 26; ESTE, 1000.00 METROS, FRACCION LOTES 6 y 16; OESTE, 1000.00 METROS LOTES 5 y 15; SIENDO LOS DERECHOS DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO FRANCISCO JAVIER SEGURA ROMERO. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LA TERCERA PARTE DEL VALOR DEL AVALUO PERICIAL, CUYA TERCERA PARTE ES: \$6'658,917.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA NACIONAL) Y EL TOTAL DEL VALOR DEL AVALUO ES LA CANTIDAD DE: \$19'976,750.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIECI-

NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 29 DE 1991  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO  
RUBRICA

A295 12 13 14

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE LUIS PEDRAZA AVILES y DE MARIA DEL ROSARIO RUIZ GOMEZ, EXPEDIENTE 1068/90, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO LOCALIZADO EN LA FRACCION NOROESTE DEL LOTE NUMERO 32 DE LA MANZANA 01, DEL URBANIZABLE 7, SITO EN CALLE TAMAULIPAS NUMERO 245 SUR, ENTRE GUERRERO y NO REELECCION, CON SUPERFICIE DE 87.50 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.50 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 17.50 METROS CON FRACCION SUR OESTE LOTE 32; AL ESTE EN 5.00 METROS CON FRACCION NOROESTE DEL LOTE 32; Y AL OESTE EN 5.00 METROS CON CALLE TAMAULIPAS. SEÑALARONSE 10.00 HORAS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO TENGA VERIFICATIVO REMATE, SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES AVALUO PERICIAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$36'507,500.00.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 9 DE 1991  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO  
RUBRICA

A297 12 13 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EMPLAZAR A: ARTURO BELTRAN MEDINA.- RADICARSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO MARIA DE JESUS FIERROS ESIRADA HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 1471/90.-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 24 DE 1991  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA  
RUBRICA

A289 12 13 14

S.P.R. DE R.I. "EL CONSEJO"  
HERMOSILLO, SONORA

TRANSFORMACION DE S.P.R. DE R.I. "EL CONSEJO" :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 288 Y DEMAS RELATIVOS DEL CAPITULO IX DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, APLICADA EN FORMA SUPLETORIA AL ARTICULO 136 DE LA LEY GENERAL DE CREDITO RURAL, POR ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE S.P.R. DE R.I. EL CONSEJO, CELEBRADA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 1990, SE TRANSFORMO LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, A RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA QUEDAR CON LA SIGUIENTE DENOMINACION SOCIAL: SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL CONSEJO".- LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS A LA FECHA DE ESTE ANUNCIO, CONTINUARAN BAJO EL MISMO REGIMEN ANTERIOR, HASTA SU LIQUIDACION.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 1 DE 1991

A T E N T A M E N T E  
GERENTE GENERAL  
ING. RODOLFO OLIVARES HERNANDEZ  
RUBRICA

A344 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SON.

EDICTO :

RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), EXPEDIENTE NUMERO 6/91, PROMOVIDO POR ROBERTO MEJIA CARREON EN CONTRA DE LIDIA MARTINEZ CASAS. SE CITA POR EDICTOS. COPIAS TRASLADO A SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. SE CONCEDE CUARENTA Y CINCO DIAS PARA QUE CONTESTE - DEMANDA A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION. APERCIBASE SEÑALAR DOMICILIO ESTA CIUDAD, EFECTO NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, SUBSIGUIENTES, SERAN ESTRADOS ESTE JUZGADO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, ENERO 14 DE 1991  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ  
RUBRICA

A300 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE NUMERO 505/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR LICENCIADOS OCTAVIO MORA VEGA y JOSE LUIS TOVAR TOVAR EN CONTRA DE BERNABE LARA RUIZ; ORDENANDOSE SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 19 DE LA MANZANA 363-A DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 143.63 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 6.82 METROS CON AVENIDA MADEIRO; AL SUR, 6.82 METROS CON LOTE NUMERO 16; AL ESTE, 21.50 METROS CON LOTE NUMERO 20; AL OESTE, 21.50 METROS CON LOTE NUMERO 18. VALOR TOTAL \$93'297,800.00 M.N. (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). AUDIENCIA DE REMATE SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$93'297,800.00 M.N. (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON UNA REBAJA DEL 20% DEL VALOR DADO POR LOS PERITOS EN EL PRESENTE JUICIO. CELEBRACION A LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 28 DE 1991  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN M.  
RUBRICA

A312 13 14 15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO OCEGUERA ANAYA. RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, DEMANDA DE HILDA JOSEFINA NAVARRETE VAZQUEZ. PROTESTANDO IGNORAR EL DOMICILIO

MANDASE EMPLAZARLO EDICTOS, CONTESTE - DEMANDA TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A DISPOSICION COPIAS TRASLADO ESTA SECRETARIA; PREVINIENDOLE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, CASO NO HACERLO, TODAS Y AUN PERSONALES, HARANSE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1/91.-

CANANEA, SONORA, ENERO 29 DE 1991  
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL  
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA

A313 13 14 15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 197/89, RELATIVO A UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERRERA DURON, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR - JOSE CONCEPCION VALDEZ LUGO EN CONTRA - DE MANUEL SEGURA MONCADA, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN PREDIO URBANO, ASI COMO FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN LA FRACCION PONIENTE DEL LOTE NUMERO VEINTITRES y FRACCION ORIENTE DEL LOTE NUMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA NUMERO CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 234.60 - METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.20 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR EN 4.85 METROS CON LOTE 22 y EN 5.35 METROS CON LOTE NUMERO 24; AL ESTE EN 23.00 METROS CON FRACCION ORIENTE - DEL LOTE 23 y AL OESTE EN 23.00 METROS CON FRACCION PONIENTE DEL LOTE 21. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO - POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$76'891,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, FIJANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS - NOVENTA Y UNO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 18 DE 1991  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA LOURDES HERRERA CORNEJO  
RUBRICA

A315 13 14 15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2090/90, PROMOVIDO POR LICENCIADO EDUARDO LEMMEN MEYER GONZALEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CONFIA, S.N.C. EN CONTRA DE JOSE DELGADILLO GOMEZ y ANA LAURA GAUTRIN CORDOVA. JUEZ SENALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE 1991, PARA QUE TENGA

VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: AUTOMOVIL USADO, TIPO PICK-UP, DATSUN, DOBLE CABINA, MARCA NISSAN, COLOR ROJO, MODELO 1990, CON NUMERO DE SERIE OU720-03715 y R.F.A. NUMERO 9687715 Y CON NUMERO DE MOTOR M8Y-0G0326. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE VALOR PERICIAL: \$25'000,000.00 (SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 6 DE 1991  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO  
RUBRICA

A317 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAR A: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CUELLAR.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO ALBA MIRIAM NORIEGA ALVAREZ; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 2338/90.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 4 DE 1991  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA LUISA CASTRO PADILLA  
RUBRICA

A326 13 14 15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 977/90, PROMOVIO ROBERTO QUIROGA LOPEZ VS. FAUSTO ESTRELLA CERON. SEÑALARONSE ONCE HORAS VEINTISIETE MARZO 1991 CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: a).-LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUMERO 8 DE LA MANZANA NUMERO 10 DEL FRACCIONAMIENTO LAS GRANJAS DE ESTA CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.72 METROS CON PROPIEDAD INFONAVIT; AL SUR EN 17.75 METROS CON LOTE 9; AL ESTE EN 6.08 METROS CON CALLE GRANADA; AL OESTE EN 6.08 METROS CON CALLE OLIVARES. CON SUPERFICIE DE 107.22 METROS CUADRADOS. VALOR \$39'000,000.00.- b).-LOTE DE TERRENO, CASA HABITACION, MARCADO CON EL NUMERO 10 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ALAMO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 104.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 6.50 METROS

CON CALLE DE SU UBICACION; AL SUR EN 6.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE EN 16.00 METROS CON LOTE 9 y AL PONIENTE EN 16.00 METROS CON LOTE NUMERO 11. VALOR \$55'200,000.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$94'200,000.00 (SON: NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 14 DE 1990  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. ALEJANDRO CELAYA PIÑA  
RUBRICA

A321 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
EDUARDO CONTRERAS DIAZ.- BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1307/89, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR TERESITA PINEDA DE CONTRERAS EN CONTRA DE USTED; EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.

CIUDAD OBREGON, SON., OCTUBRE 10 DE 1990  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
C. MARIA CORONA BRISENO  
RUBRICA

A322 13 14 15

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE 1782/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. EN CONTRA DE ELODIA DE CONTRERAS y MARIANO CONTRERAS. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA: VEHICULO MARCA FORD, COLOR ROJO, RACAS GANADERAS, UNA TONELADA, CON PLACAS DE CIRCULACION VE2983. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO Y SEÑALO DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 1991 TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, SIRVIENDO BASE LA CANTIDAD DE \$36'000,000.00 (SIC) (SEIS (SIC) MILLONES DE PESOS M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 8 DE 1991  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ  
RUBRICA

A328 13 14 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOCALES, SONORA

EDICTO :  
 CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA.  
 QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 861/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE ABEL GUERRERO NIEBLA, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991 PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 9 y SUS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, MANZANA XLIV FRACCIONAMIENTO PUERTO LIBERTAD DE PUERTO LIBERTAD, SONORA, MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA; CON LAS SIGUIENTES: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 13.00 METROS CON LOTE NUMERO 14 M.M.; SUR, 13.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; ESTE 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 8 M.M.; OESTE, 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 10 M.M.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$189'800,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100), MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO); SUBASTA QUE SE EFECTUARA SIN SUJECION A TIPO.-

H. NOCALES, SONORA, ENERO 18 DE 1991  
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
 LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA  
 RUBRICA

A329 13 14 15  
 -----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 NOCALES, SONORA

EDICTO :  
 EMPLAZAMIENTO A: LINA SOLEDAD GOMEZ RUIZ  
 AUTO: DIECINUEVE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ADMITIOSE DEMANDA O.C. DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LUIS HERNANDEZ BRICENO EN SU CONTRA. EMPLACESELE CONTESTE DEMANDA Y OpongA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA A SU FAVOR TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS PARTIR SU ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASALADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 467/90.-

H. NOCALES, SONORA, FEBRERO 7 DE 1991  
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
 LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA  
 RUBRICA

A330 13 14 15  
 -----

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 41/88, TRAMITADO POR REFACCIONES E IMPLEMENTOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE ALEJANDRO BELTRAN. ORDENOSE SACAR EN REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA; SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 14 DE LA MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA AMPLIACION, VILLA CALIFORNIA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 181.25 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.50 METROS CON LOTE 13; AL SUR EN 10.50 METROS CON CALLE CARBO; AL ESTE EN 17.25

METROS CON LOTE 16 y AL OESTE EN 17.25 METROS CON LOTE 12. SIENDO POSTURA LEBAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$12'678,750.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO EL DIA ONCE DE MARZO DE 1991, A LAS ONCE HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, FEBRERO 6 DE 1991  
 A T E N T A M E N T E  
 SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION  
 LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
 LIC. LOURDES HERRERA CORNEJO  
 RUBRICA

A333 13 14 15  
 -----

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO  
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
 EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, EN EL ESTADO DE SONORA, SE RADICO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 78/91, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MALLAS LUNA PAYAN, APODERADO DE FRANCISCO SILLERO RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD. HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL TERCERO PERJUICADO, SUCESION A BIENES DEL SEÑOR LUIS RANGEL TORRES, Y PARA EL EFECTO EMPLACESELE POR MEDIO DE EDICTOS QUE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL. HAGASE DE SU CONOCIMIENTO: QUE QUEDA SU DISPOSICION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE REQUIERA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD EN EL TERMINO DE TRES DIAS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, Y SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. PUBLIQUESE TRES VECES, CON DIFERENCIA DE SIETE DIAS.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL  
 ESTADO DE SONORA  
 LIC. SERGIO NOVALES CASTRO  
 RUBRICA

A279 12 14 16  
 -----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

## EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 385/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS ALFONSO OCHOA BERCINI EN CONTRA DE CONGELADORA CACHO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. GONZALO RODRIGUEZ CACHO, MEDIANTE AUTO DICTADO CON FECHA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO TIPO PICK-UP, MODELO 1989, COLOR AMARILLO, NUMERO DE SERIE L9-05914, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES NUMERO 8764779, NUMERO DE MOTOR 195624, CON PLACAS PARA EL ESTADO DE SONORA NUMERO VB6848, CON CAJA CONGELADORA PARA MARISCOS. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE VEINTINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL SEÑALANDOSE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, LAS DIEZ HORAS SEIS DE MARZO PROXIMO.-

NAVOJOA, SONORA, FEBRERO 1 DE 1991  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES  
RUBRICA

A338 14 15 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 175/90, PROMOVIDO POR ENRIQUE ALMEIDA VELAZQUEZ EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER FIGUEROA AYALA, EL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL, LICENCIADO GILBERTO LEON LEON, MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, LOS BIENES MUEBLES SIGUIENTES: UNA VITRINA HORIZONTAL PARA CARNICERIA COLOR BLANCO, MARCA REFRIGERATION NIETO, S.A., MODELO V-20, SERIE 17703, HECHO EN MEXICO.- UNA BALANZA COLOR BLANCO, MARCA SANITARY, SERIE 2494, CAPACIDAD 15 KGS., MODELO V12B HECHO EN MEXICO.- UN MOLINO PARA CARNE MARCA "MAQUINA DE MERCADO DE MONTERREY, S.A.", MODELO MR-12, SERIE 7.- UNA SIERRA PARA CARNE, MARCA "MAQUINA DE MERCADO DE MONTERREY, S.A.", MODELO 295, SERIE 245.- UNA VITRINA VERTICAL DE CUATRO PUERTAS, MARCA NIETO, MODELO RE30, SERIE 03290, CON VIDRIO ROTO.- UN CONGELADOR HORIZONTAL, MARCA COLD-SPOT, MODELO 1980111 90, U.S.A., SIN ACARRADERAS, CON LA PUERTA ROTA, EN MAL ESTADO.- UNA MESA PARA CARNICERIA DE LAMINA, DE APROXIMADAMENTE 2 METROS DE ANCHO POR 50 CENTIMETROS POR 1 METRO DE ALTO.- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 15 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE

JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA LA SU-  
BASTA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVA-  
LUO PERICIAL DE LA CANTIDAD DE: \$12'180,  
000.00 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA  
MIL PESOS 00/100 M.N.).-

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 3 DE 1991  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ  
RUBRICA

A340 14 15 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.  
EXPEDIENTE 1447/90, JUICIO EJECUTIVO -  
MERCANTIL, PROMOVIO LICENCIADO ROBERTO  
ENCINAS MELENDREZ, ENDOSATARIO EN PRO-  
CURACION DE BANCA CREMI, S.N.C. CONTRA  
DANIEL CARBAJAL RAMIREZ. SEÑALARONSE -  
LAS DOCE HORAS DIA CINCO DE MARZO DEL  
PRESENTE AÑO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO,  
REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE IN-  
MUEBLE: LOTE NUMERO 19 y CASA HABITA-  
CION SOBRE EL CONSTRUIDA, MANZANA 9 DEL  
FRACCIONAMIENTO LOMA LINDA DE ESTA CIU-  
DAD, UBICADO EN SIERRA AZUL NUMERO 88,  
CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE,  
12.00 METROS CON LOTE 4; SUR, 12.00 ME-  
TROS CALLE SIERRA AZUL; ESTE, 20.00 ME-  
TROS LOTE 18; y OESTE 20.00 METROS LO-  
TE 20. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO -  
NUMERO 114, 711, SECCION PRIMERA.- SIR-  
VIENDO BASE REMATE: \$128'000,000.00 -  
(CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS -  
00/100 M.N.), MENOS VEINTE POR CIENTO -  
(20%), y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCE-  
RAS PARTES. PUBLIQUESE, CONVOCANDO POS-  
TORES.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 8 DE 1991  
A T E N T A M E N T E  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ  
RUBRICA

A343 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

EMPLAZAR A: LEONARDA LOPEZ MORENO.- RA-  
DICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, -  
PROMOVIO JUAN PABLO CAMACHO GONZALEZ; -  
HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA  
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION  
PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS  
Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VA-  
LER, SENALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y -  
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE  
NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN  
LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRA-  
DOS DE ESE H. JUZGADO. COPIA DE TRASLA-  
DO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA  
EXPEDIENTE NUMERO 2127/90.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 4 DE 1991  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA  
RUBRICA

A345 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

## EDICTO :

RADICOSE JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE 121/91, PROMOVIDO POR MARIO ARRIZON(SIC) VASQUEZ, FIN DECLARARSE LA ADQUISICION POR PRESCRIPCION POSITIVA SIGUIENTE INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA: LOTE DE TERRENO RUSTICO, CON SUPERFICIE DE 1429-29-20 HECTAREAS; COLINDA: NOROESTE, LINEA QUEBRADA 5427 METROS, EJIDO GUILLERMO PRIETO y 804 METROS, ANA GABRIELA BORQUEZ; SURESTE, 7138 METROS, GONTRAN LIZARRAGA; NORESTE, 2126 METROS, TERRENOS NACIONALES; SUROESTE, LINEA QUEBRADA 2346 METROS, MIGUEL ARRIZON FERNANDEZ y 1444 METROS, ANA GABRIELA BORQUEZ. TESTIMONIAL A DESAHOGARSE PROXIMO 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. HECTOR RAMON PARRA  
RUBRICA

A334 14 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA, SONORA

## EDICTO :

RADICOSE JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE 75/91, PROMOVIDO POR JUAN DIAZ ORTIZ, FIN DECLARARSE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION POSITIVA SIGUIENTE INMUEBLE, UBICADO MUNICIPIO MAGDALENA, SONORA: FINCA RUSTICA CON SUPERFICIE DE TRES HECTAREAS; COLINDA: NORTE, 108 METROS CON ARTURO RIVERA e IGNACIO VALENCIA; SUR, 135.00 METROS CON ENRIQUE JAIME y GERARDO LOPEZ; ESTE, 264.00 METROS CON ELIODORO ARMENTA; OESTE, 231.00 METROS CON SALVADOR LOPEZ. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA 19 DE MARZO DE 1991, A LAS 10.00 HORAS.-

MAGDALENA, SONORA, FEBRERO 11 DE 1991  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A335 14 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA, SONORA

## EDICTO :

RADICOSE JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE NUMERO 80/91, PROMOVIDO POR FRANCISCO MORENO GRIJALVA, FIN DECLARARSE PROPIETARIO POR PRESCRIPCION POSITIVA SIGUIENTE INMUEBLE, UBICADO MUNICIPIO MAGDALENA, SONORA: FINCA RUSTICA CON SUPERFICIE DE 4-20-30 HECTAREAS; COLINDA: NORTE, 376 METROS CON EJIDO MAGDALENA; SUR, 207 METROS CON FAMILIA MARTINEZ y 88 METROS CON ARROYO DEL SASSABE; ESTE, 190 METROS CON FAMILIA

PACHECO; OESTE, 25 METROS CON RASTRO MUNICIPAL. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, EL 20 DE MARZO DE 1991, A LAS 10.00 HORAS.

MAGDALENA, SONORA, FEBRERO 11 DE 1991  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A336 14 17 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 14/91, ROBERTO SILVAIN LAGUNA PROMOVIÓ JUICIO J.V. (PRESCRIPCION POSITIVA), OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO 3 DE LA MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 211.92 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 18.98 METROS CON LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 14; AL SUR, 16.34 METROS CON LOTE NUMERO 4 DE LA MANZANA 14; AL ESTE 12.24 METROS CON LOTE NUMERO 7 DE LA MANZANA 14; AL OESTE, EN 13.10 METROS CON CALLE RIO MOCTEZUMA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, ENERO 8 DE 1991  
C. SECRETARIA SECUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MA.DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO  
RUBRICA

A339 14 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA, SONORA

## EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 56/91, COSME BECERRA AGUILERA PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO ESTA CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 18.30 METROS CALLE ALLENDE; SUR, 6.30 CON PROPIEDAD DE MAGDALENA VALLES VALENCIA; ESTE, 20.45 METROS CON PROPIEDAD DE EVA ESPERON VIUDA DE GREEN; OESTE, LINEA QUEBRADA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS, INICIADAS EN LA CALLE ALLENDE Y CON RUMBO AL SUR, 7.60, 0.60, 8.95, 10.45 y 6.15 METROS CON PROPIEDAD DE EVA ESPERON VIUDA DE GREEN. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL, DIEZ HORAS VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, ENERO 28 DE 1991  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
A341 14 17 20 RUBRICA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 992/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE DESARROLLOS PROSA y OTROS, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12.00 HORAS DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, PARA QUE SE SACARA EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: A).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON UNA SUPERFICIE DE 275 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON LAS SIGUIENTES AL NORTE EN 11 METROS CON CALLE JESUS SIQUEIROS; AL SUR EN 11 METROS CON LOTE 22; AL ESTE EN 25 METROS CON LOTE 12; y AL OESTE EN 25 METROS CON LOTE 10. SIENDO EL PRECIO LA CANTIDAD DE: \$80'612,500.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). B).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON UNA SUPERFICIE DE 4775.74 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 49.35 METROS CON CARRETERA A BAHIA KINO; AL SUR EN 50.87 METROS CON CALLEJON; AL ESTE EN 97.34 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; y AL OESTE EN 93.48 METROS CON INFRA DEL PACIFICO. SIENDO EL PRECIO LA CANTIDAD DE: \$167'143,900.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) C).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 294.49 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.92 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS VALENCIA; AL SUR EN 14.80 METROS CON JUAN A. DIAZ; AL ESTE EN 19.50 METROS CON PROFESOR DOLORES BARRAGAN; y AL OESTE EN 20.08 METROS CON CALLE ITURBIDE. SIENDO EL PRECIO LA CANTIDAD DE: \$56'740,825.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).- D).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 275 METROS CUADRADOS; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 11 METROS CON CALLE JESUS GARCIA; AL SUR EN 11 METROS CON LOTE 12; AL ESTE EN 25 METROS CON LOTE 11; y AL OESTE EN 25 METROS CON LOTE 9. SIENDO EL PRECIO LA CANTIDAD DE: \$143'770,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). E).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 508.36 METROS CUADRADOS, DIVIDIDOS EN DOS LOTES, QUE SON LOS SIGUIENTES: 1.-LOTE NUMERO 11, MANZANA "C", CON SUPERFICIE DE 254.18 METROS CUADRADOS; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 10.27 METROS CON AVENIDA SALAZAR; AL SUR EN 10.27 METROS CON LOTE 27; AL ESTE EN 24.75 METROS CON LOTE 11; y AL OESTE EN 24.75 METROS CON LOTE 9.- 2.-LOTE NUMERO 10, MANZANA "C", CON SUPERFICIE DE 254.18 METROS CUADRADOS, CUYAS

MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 10.27 METROS CON AVENIDA SALAZAR; AL SUR EN 10.27 METROS CON LOTE 28; AL ESTE EN 24.75 METROS CON LOTE 12; y AL OESTE EN 24.75 METROS CON LOTE 10. SIENDO EL PRECIO DE AMBOS LOTES LA CANTIDAD DE: \$20'334,400.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- F).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 350 METROS CUADRADOS, CUYAS CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES: LOTE D-4, MANZANA 2 CUARTEL KINO VIEJO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 14 METROS CON CALLE PUERTO PEÑASCO; AL SUR EN 14 METROS CON LOTE 13; AL ESTE EN 25 METROS CON LOTE 5; y AL OESTE EN 25 METROS CON LOTE 3. SIENDO EL PRECIO LA CANTIDAD DE: \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- G).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 3215.62 MTS. CUADRADOS, CUYAS CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES: LOTE 01, MANZANA 10, VILLA FONTANA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 90.53 METROS CON AVENIDA IGNACIO SALAZAR; AL SUR EN 90.53 METROS CON LOTE DEL 2 AL 12; AL ESTE EN 35.52 METROS CON CALLE VILLA FONTANA; y AL OESTE EN 35.52 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. SIENDO EL PRECIO LA CANTIDAD DE: \$160'781,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- H).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE 3552 METROS CUADRADOS; CUYAS CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES: LOTE 01, MANZANA 5, VILLA FONTANA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 100 METROS CON AVENIDA IGNACIO SALAZAR; AL SUR EN 100 METROS CON LOTES DEL 2 AL 13; AL ESTE EN 35.52 METROS CON CALLE HERNAN CORTES; y AL OESTE EN 35.52 METROS CON CALLE VILLA FONTANA. SIENDO EL PRECIO LA CANTIDAD DE: \$177'600,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$813'624,729.00 (OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 13 DE 1991

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO  
RUBRICA

A347 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

LUCIA MARIVEL FLORES ALFONSO.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO



NECESARIO) PROMOVIDO POR JUAN JOSE AMAYA CASTRO EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS, SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1757/90.-

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 22 DE 1991  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A361 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 964/90. MARIA JESUS MORENO YAÑEZ DE HERNANDEZ PROMOVIÓ JUICIO J.V. (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTES NUMEROS 4 y 8 MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 581.35 METROS CUADRADOS; MIDE Y COLINDA: NORTE, 29.68 METROS CON LOTES NUMERO 3 y 7, MANZANA 14, PROPIETARIOS SEÑORES ROBERTO SILVAIN LAGUNA y LIBRADO MELENDEZ VALENZUELA; SUR, 19.43 METROS CON PROPIETARIO SEÑOR ALFONSO VILLASEÑOR MATIELLA; AL ESTE, 25.03 METROS CON CALLE RIO COLORADO; AL OESTE, 29.32 METROS CON CALLE RIO MOCTEZUMA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 1991, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 30 DE 1990  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO  
RUBRICA

A278 11 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 620/90, GUADALUPE MEDINA INZUNZA PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DE LOTE RUTICO UBICADO COMISARIA LA MISSION, MUNICIPIO MAGDALENA, SUPERFICIE TOTAL DE 317.34 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, 37.90 METROS CON PROPIEDAD DE ARMANDO MEXIA; SURESTE, 9.10 METROS CALLE SIN NOMBRE; NOROESTE, 8.10 METROS CON PROPIEDAD DE ARMANDO MEXIA; SUROESTE, 35.90 METROS CON PROPIEDAD DE LILIA DUARTE VIUDA DE SANTAMARIA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIECIOCHO DE MARZO AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, ENERO 31 DE 1991  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A352 14 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE 74/91, PROMOVIDO POR SERGIO RAUL BRAVO PADRES, FIN DECLARARSE PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA SIGUIENTE INMUEBLE, UBICADO MUNICIPIO MAGDALENA, SONORA: FINCA RUSTICA, CON SUPERFICIE DE 9,998.75 METROS CUADRADOS COLINDA: NORTE, 47.5 METROS CON CAMINO VECINAL; SUR, 47.5 METROS CON RIO MAGDALENA; ESTE, 210.5 METROS CON BEATRIZ VIUDA DE PADRES y OTROS; OESTE, 210.5 METROS CON JESUS GONZALO RIVERA DEMARA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA 19 DE MARZO DE 1991, A LAS 11.00 HORAS.

MAGDALENA, SONORA, FEBRERO 11 DE 1991  
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A337 14 17 20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

EDICTO :

EN EXPEDIENTE 116/87, DICTOSE AUTO ESTA  
FECHA, DECRETA PUBLICAR PROTOCOLIZACION  
SE HARA DEL TESTAMENTO PUBLICO CERRADO  
OTORGARA CONSUELO TERAN FERNANDEZ. HA-  
CESE DEL CONOCIMIENTO DE INTERESADOS Y  
PUBLICO EN GENERAL, CUMPLIMIENTO AR-  
TICULO 1623 CODIGO CIVIL ESTADO.

URES, SONORA, FEBRERO 11 DE 1991  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
P.DE LIC. REYNA MA.GPE. PAREDES VAZQUEZ  
RUBRICA

A342 14 17

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV y V DEL -  
ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE  
RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVI-  
CIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL -  
ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PER-  
SONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CI-  
VIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DE LA  
C. BEATRIZ GARCIA HURTADO, A RECLAMAR -  
EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO  
DE SEGURO DE VIDA.

A T E N T A M E N T E  
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES  
T. S. JOSEFINA A. SANCHEZ  
RUBRICA

A353 14 17

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV y V DEL -  
ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE  
RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVI-  
CIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL -  
ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PER-  
SONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CI-  
VIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DEL C.  
DR. MIGUEL INGUANZO VARELA, A RECLAMAR  
EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO  
DE SEGURO DE VIDA.

A T E N T A M E N T E  
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES  
T. S. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES  
RUBRICA

A354 14 17

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV y V DEL -  
ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE  
RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVI-  
CIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL -  
ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PER-  
SONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CI-  
VIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DE LA  
C. MARFA LARA VALENCIA, A RECLAMAR EL -  
PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE  
SEGURO DE VIDA.

A T E N T A M E N T E  
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES

T. S. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES  
RUBRICA

A355 14 17

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV y V DEL -  
ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE  
RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVI-  
CIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL -  
ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PER-  
SONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CI-  
VIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DEL C.  
JOSE HUMBERTO ROMERO TARAZON, A RECLA-  
MAR EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CON-  
CEPTO DE SEGURO DE VIDA.

A T E N T A M E N T E  
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS Y SOCIALES  
T. S. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES  
RUBRICA

A356 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE ARMANDO GONZALEZ SOL-  
TERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUA-  
TRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL -  
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1560/90

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN  
RUBRICA

A357 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOCALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-  
TARIO A BIENES DE AUSTREBERTO FIGUEROA  
VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE  
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-  
TA HEREDEROS TRECE HORAS DEL DOCE DE -  
MARZO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZ-  
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 57/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA  
RUBRICA

A359 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 73/90, RADICASE JUI-  
CIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES  
DE LUIS ZARATE DE LA TORRE. CONVOCANSE  
QUIENES CREANSE DERECHO A DEDUCIR HE-  
RENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA  
DE HEREDEROS VERIFICARSE 5 DE MARZO DE  
1991, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ  
RUBRICA  
A346 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE FRANCISCO FELIX BRA-  
CAMONTES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE -  
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUN-  
TA DE HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL -  
DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LO-  
CAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 31/  
91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A348 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE AMELIA LOPEZ DE VI-  
LLALBA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-  
RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA  
DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA CUATRO  
DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 98/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A349 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE BEATRIZ EUGENIA VAZ-  
QUEZ VIUDA DE AGUIRRE. CONVOQUESE QUIE-  
NES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS -  
DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN  
CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -  
NUMERO 226/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A350 14 17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 73/91, JUICIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO CORRALES  
BAYLISS PROMOVIDO POR JULIA ELIAS DUAR-  
TE DE CORRALES. CONVOCASE QUIENES -  
SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y  
ACREEDORES, A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE  
SE CELEBRARA EN LOCAL DE ESTE JUZGADO,  
A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE

MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.  
MAGDALENA, SONORA, FEBRERO 11 DE 1991  
SECRETARIO RAMO CIVIL  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO  
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL  
RUBRICA

A351 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE MANUELA BUERAS DE MO-  
RENO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
DE HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTI-  
SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL  
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 267/91.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A358 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESTA  
CIUDAD, AUTO FECHADO SEIS DE DICIEMBRE  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, RADICOSE -  
JUICIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE CON-  
SUELO CASTRO OZUNA PROMOVIDO POR OLGA -  
AMAYA CASTRO. CONVOQUESE PRESUNTOS HE-  
REDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS  
TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE  
PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. CE-  
LEBRACION JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE  
TREINTA HORAS DEL SEIS DE MARZO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EXPEDIENTE -  
1685/90.-

SAN LUIS R.C.SON., DICIEMBRE 13 DE 1990  
LA C.SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC.MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A360 14 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESTA  
CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA TRES DE -  
ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,  
JUICIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE CON-  
SUELO CASTRO OZUNA PROMOVIDO POR OLGA -  
AMAYA CASTRO. CONVOQUESE PRESUNTOS HE-  
REDEROS SEÑORES FCO. GUILLERMO, JOSE -  
RAMON, MARIA DE JESUS y FCO. FIDEL, DE  
APELLIDOS AMAYA CASTRO; ASI COMO ACREE-  
DORES, A DEDUCIR DERECHOS TERMINOS AR-  
TICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS  
CIVILES DEL ESTADO. CELEBRACION JUNTA  
DE HEREDEROS A LAS ONCE TREINTA HORAS -  
DEL DIA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIE-  
NTOS NOVENTA Y UNO. EXPEDIENTE 1685/90.-

SAN LUIS R.C. SONORA, ENERO 7 DE 1991  
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A362 14 17  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 41/91, JUICIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE JESUS QUINTANAR  
MENDEZ e ISaura ESTRADA DE QUINTANAR, -  
PROMOVIDO POR JESUS QUINTANAR ESTRADA.  
CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DE-  
RECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A LA -  
JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA EN  
LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS  
DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL -  
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

MAGDALENA DE KIN, SON., ENERO 30 DE 1991  
SECRETARIO RAMO PENAL  
EN FUNCIONES DE SECRETARIO CIVIL  
MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA  
RUBRICA

A258 11 14  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE USMALDO HERRERA ACUÑA  
e IGNACIA DIBENE DE HERRERA, QUIEN TAM-  
BIEN SE HACIA LLAMAR YGNACIA DIVENI e  
IGNACIA DIVENI. CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS OCHO  
MARZO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-  
DIENTE NUMERO 2277/90.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, ENERO 28 DE 1991  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA CORONA BRICEÑO  
RUBRICA

A260 11 14  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE ISABEL MONREAL CAÑEZ.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-  
REDEROS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAR-  
ZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL LOCAL DE ES-  
TE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2524/87.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A261 11 14  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DEL  
SEÑOR ROGELIO ACEDO R. CONVOCASE QUIE-  
NES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y -  
ACREEDORES, PRESENTESE A DEDUCIRLOS. -  
JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE  
ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL  
DIA DIECINUEVE DE FEBRERO PROXIMO, A -  
LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 10/91

CANANEA, SONORA, ENERO 23 DE 1991  
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL  
C. MARIA ELENA LEON PARRA  
RUBRICA

A265 11 14  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE -  
BERNABE RODRIGUEZ. CONVOCASE QUIENES -  
CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREE-  
DORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA  
DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA  
CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA  
VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO,  
A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO -  
271/90.-

CANANEA, SONORA, ENERO 24 DE 1991  
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL  
POR MINISTERIO DE LEY  
C. MARIA ELENA LEON PARRA  
RUBRICA

A266 11 14  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTES-  
TAMENTARIO A BIENES DE -  
MARIA DE LA LUZ FLORES DORAME. CONVOCA-  
SE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HEREN-  
CIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDU-  
CIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOM-  
BRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ES-  
TE JUZGADO, EL DIA VEINTISIETE DE FE-  
BRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HO-  
RAS. EXPEDIENTE NUMERO 14/91.-

CANANEA, SONORA, ENERO 24 DE 1991  
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL  
POR MINISTERIO DE LEY  
C. MARIA ELENA LEON PARRA  
RUBRICA

A267 11 14  
-----

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JOSE RASCON GUTIERREZ PROMOVIO EXPEDIENTE 2861/90, ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA CONVERTIRSE PROPIETARIO TERRENO URBANO LOCALIZADO LOTE 2, MANZANA 30, FUNDO LEGAL ESPERANZA, CAJEME, SONORA, SUPERFICIE 300 METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 30 METROS CON LOTE 3, PROPIEDAD DE CESAR OCHOA ACOSTA; SUR EN 30 METROS LOTE 1, CON PROPIEDAD DE OTILIO LUTE M.; ESTE, EN 10 METROS CON FRACCION LOTE 2, PROPIEDAD DE MANUEL GAMEZ RASCON; OESTE, EN 10 METROS CON AVENIDA BENITO JUAREZ. SEÑALANDOSE LAS 11.00 HORAS DEL 27 DE FEBRERO DE 1991, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO, CUMPLIENDOSE ARTICULO 664, FRACCION III, DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CD. OBREGON, SONORA, DICIEMBRE 6 DE 1990  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA  
RUBRICA

A212 8 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES ALEJANDRO CONTRERAS MENDEZ, EXPEDIENTE 27/91. SE CONVOCA HEREDEROS Y ACREEDORES A JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE LOCAL ESTE H. JUZGADO DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO FEBRERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

H. CABORCA, SONORA, ENERO 16 DE 1991  
A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. HECTOR RAMON PARRA  
RUBRICA

A268 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO CORONA QUINTERO CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 61/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A275 11 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE APOLINAR GARAVITO DE ANDA. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO EN JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL DE ESTE

JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2790/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ  
RUBRICA

A263 11 14

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
DE HERMOSILLO, SONORA.

## E D I C T O.

PRIMERA ALMONEDA

CONVOCATORIA REMATE.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 828/88, PROMOVIDO POR RICARDO JAQUEZ SOTO, CONTRA COMPANIA AGROPECUARIA-INDUSTRIAL, CREDITICIA Y COMERCIA, S. A. (C. A. I. C. C. O. S. A.), - SENALARONSE ONCE HORAS DIECINUEVE ABRIL MIL NOVECIENTOS-NOVENTA Y UNO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN.

PREDIO RUSTICO AGOSTADERO Y CONSTRUCCIONES LLAMADO "LAGUANA", UBICADO COMISARIA DE FUNDICION MUNICIPIO, NAVOJOA, SONORA, SUPERFICIE 1-822-82-93 HECTAREAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

NORTE: 4369.00 MTS. PREDIO "EL BATEQUIS".

SUR: 3594.12 MTS. RANCHO SANTINI o CHOMBACIA;

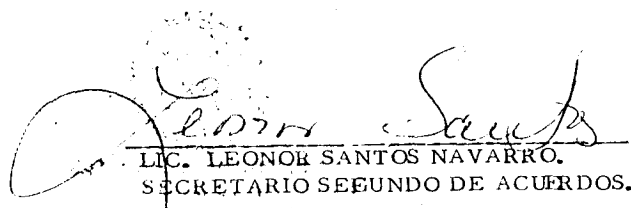
SUROESTE: 10005.69 MTS. RANCHO SANTINI o CHOMBACIA.

ESTE: 3157.89 MTS. RANCHO COCORAUQUE;

OESTE: 5179.62 MTS. VIA FERROCARRIL SUD-PACIFICO DE MEXICO.

SIRVIENDO BASE REMATE \$605,500,000.00 M. N. PRECIO AVALUO - PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES, HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES.

ENERO 28 1991.



LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO.  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. ....	20
BANCOMER, S.N.C. (2) .....	21, 24
LUIS HERNANDEZ BRISEÑO. ....	21
REFACCIONES E IMPLEMENTOS DEL NOROESTE. ....	"
ALEJANDRO MATIAS LUNA PAYAN. ....	"
LIC. CARLOS ALFONSO OCHOA BERCINI. ....	22
ENRIQUE ALMEIDA VELAZQUEZ. ....	"
LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ. ....	"
JUAN PABLO CAMACHO GONZALEZ. ....	"
MARIO HARRIZON VASQUEZ. ....	23
JUAN DIAZ ORTIZ. ....	"
FRANCISCO MORENO GRIJALVA. ....	"
ROBERTO SILVAIN LAGUNA. ....	"
COSME BECERRA AGUILERA. ....	"
JUAN JOSE AMAYA CASTRO. ....	24
MARIA JESUS MORENO YAÑEZ DE HERNANDEZ. ....	25
GUADALUPE MEDINA INZUNZA. ....	"
SERGIO RAUL BRAVO PADRES. ....	"
BIENES DE CONSUELO TERAN FERNANDEZ. ....	26
CONV. A HEREDEROS DE BEATRIZ GARCIA HURTADO. ..	"
CONV. A HEREDEROS DE DR. MIGUEL INGUANZO VARELA	"
CONV. A HEREDEROS DE MARFA LARA VALENCIA. ....	"
CONV. A HEREDEROS DE J. HUMBERTO ROMERO TARAZON	"
BIENES DE ARMANDO GONZALEZ SOLTERO. ....	"
BIENES DE AUSTREBERTO FIGUEROA VALENZUELA. ....	"
BIENES DE LUIS ZARATE DE LA TORRE. ....	"
BIENES DE FRANCISCO FELIX BRACAMONTES. ....	27
BIENES DE AMELIA LOPEZ DE VILLALBA. ....	"
BIENES DE BEATRIZ EUGENIA VASQUEZ. ....	"
BIENES DE ANTONIO CORRALES BAYLISS. ....	"
BIENES DE MANUELA BUERAS DE MORENO. ....	"
BIENES DE CONSUELO CASTRO OSUNA. ....	"
OLGA AMAYA CASTRO CONV. A HEREDEROS DE C. CASTRO	"
BIENES DE JESUS QUINTANAR MENDEZ y OTRA. ....	28
BIENES DE USMALDO HERRERA ACUÑA y OTRA. ....	"
BIENES DE ISABEL MONREAL CAÑEZ. ....	"
BIENES DE ROGELIO ACEDO R. ....	"
BIENES DE BERNABE RODRIGUEZ. ....	"
BIENES DE MARIA DE LA LUZ FLORES DORAME. ....	"
BIENES DE ALEJANDRO CONTRERAS MENDEZ. ....	29
BIENES DE PABLO CORONA QUINTERO. ....	"
BIENES DE APOLINAR GARAVITO DE ANDA. ....	"
JOSE RASCON GUTIERREZ. ....	"
RICARDO JAQUEZ SOTO. ....	30

### TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VICENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-B SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL....		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

#### BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-69

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR:	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

#### REQUISITOS:

- \* SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA.
- \* EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.